

## FACULTADES Y FUNCIONAMIENTO INTERNO CONSEJO RECTOR

**El Consejo Rector** es el órgano de participación y representación permanente de los socios/as.

**Sus objetivos generales son:**

Promover un envejecimiento activo y saludable,

Favorecer el ejercicio de la democracia en los Centros, así como el desarrollo de la solidaridad y la convivencia entre los/las socios/as.

**Son FACULTADES del Consejo Rector:**

- a. Procurar el funcionamiento de los Centros, estableciendo medidas encaminadas al mejor cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interior.
- b. Colaborar con la Concejalía, en la organización de los Centros y de las actividades (talleres, salidas, viajes, excursiones etc.)
- c. Recabar y recibir información de la Concejalía sobre altas y bajas de socios/as. Organizar y realizar aquellas actividades socioculturales, viajes, excursiones, talleres etc que deseen, y compatibles con la gestión y organización de los Centros, que no requieran aportación municipal económica, siempre con fines no lucrativos ni para el consejo ni para ninguna entidad o empresa, con el fin de abaratar los costes.
- d. Elaborar y proponer a la Asamblea General los programas de actividades socioculturales anuales.
- e. Elaborar la memoria de gestión anual que se someterá a la Asamblea General.
- f. Acordar y promover la constitución de comisiones de trabajo para la organización y el desarrollo de las actividades socioculturales.
- g. Velar por la máxima armonía de las relaciones entre las personas usuarias de cada Centro, evitando toda actuación que pueda perturbar la convivencia.
- h. Proponer al Ayuntamiento la concesión de títulos de socios o socias de honor.
- i. Amonestar por escrito a los/las socios/as y usuarios/as que incurran en falta leve.
- j. Proponer al Ayuntamiento la imposición de sanciones a los/las socios/as y usuarios/as por la comisión de faltas graves y muy graves, con arreglo al procedimiento previsto en el presente Reglamento.
- k. Convocar elecciones para el Consejo Rector de los Centros y vigilar su desarrollo.
- l. Evitar las actitudes contrarias a la democracia, al trabajo en equipo y la solidaridad.
- m. Determinar la fecha de celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Rector.
- n. El Consejo Rector quedara representado en el Consejo de Participación de Mayores del Municipio, Para ello se estará a lo que determine el Reglamento de Participación Ciudadana. Así mismo el Consejo Rector elegirá a las personas que representen a las personas mayores en el Consejo de Ciudad, y ello, en caso de que no este constituido el Consejo de Participación de Mayores del Municipio que es el que representara a los mayores en el Consejo de Ciudad.

## **FUNCIONAMIENTO INTERNO**

El Consejo Rector se atenderá en su funcionamiento a las siguientes normas:

- a. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria, convocado por el Portavoz, al menos una vez al mes. En su primera sesión constitutiva, se fijará un calendario de reuniones. En sesión extraordinaria, por solicitud del/de la Portavoz, a solicitud del Ayuntamiento, o a petición escrita de más del 50% de sus miembros.
- b. A las reuniones ordinarias del Consejo Rector podrá asistir el/la Concejal/a de Mayores o persona/s en quien delegue, con voz y sin voto.
- c. La convocatoria del Consejo Rector en sesiones ordinarias, se hará por escrito, (y en las extraordinarias, preferiblemente), individualizada a cada uno de sus miembros y con una antelación de 48 horas, indicando el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de la reunión. Una copia de la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios de cada centro, para público conocimiento de los socios/as.
- d. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
- e. Los acuerdos, se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto del/ de la Portavoz del Consejo.
- f. Los acuerdos serán trasladados al libro de actas, que deberá ser firmado por todos los miembros del Consejo Rector asistentes a la reunión. Una copia de los acuerdos será expuesta en el tablón de anuncios del Centro.
- g. Cuando, por razones de las circunstancias que concurran, se produzca el cese de más del 50% de los miembros del Consejo Rector y no existan suplentes, el Ayuntamiento nombrará una Comisión Gestora compuesta por al menos, una persona socia de cada centro, que adoptará las medidas necesarias en orden al gobierno de los Centro hasta la convocatoria de elecciones.
- h. En las reuniones del consejo rector donde se traten asuntos elevados por alguna persona socia, esta podrá asistir, en dicho asunto, con voz y sin voto.

**Más información: Centros de Mayores**